

**Resolución de 25 de Mayo de 2001, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se crea, dentro de la Comisión de Expertos nombrada para elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad española y líneas básicas para, en su caso, abordar la reforma, una Subcomisión para el Estudio de la Normativa Comparada.**

---

En Orden comunicada de 16 de marzo de 2001, del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía en la que se creó la Comisión de expertos con el objeto de elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad española y líneas básicas para, en su caso, abordar la reforma, se establecía la posibilidad de que la Comisión propusiera al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la constitución de Subcomisiones para elaborar informes sobre aspectos específicos de los temas tratados en el pleno. Estas Subcomisiones, deberán estar constituidas por un máximo de diez miembros, de los cuales la mayoría han de ser miembros de la Comisión, y estar presididas por un miembro que lo fuera de la Comisión, debiendo actuar como secretario un funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En la reunión del pleno de la Comisión de 5 de abril de 2001, se aprobaron las Normas de funcionamiento de la Comisión de Expertos, entre las que estaban las relativas al nombramiento de Subcomisiones y al régimen de funcionamiento de éstas.

El desarrollo de las reuniones posteriores de la Comisión ha puesto de manifiesto la necesidad de contar con un estudio comparativo de las respuestas que se están dando, en los diferentes países de la Unión Europea, por parte de los reguladores contables, a la necesidad de armonizar sus normas contables con el contenido de las emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), lo que implica no sólo examinar los cambios en el contenido de las citadas normas, sino también las modificaciones que estén hechas o en curso de realización en lo concerniente a los órganos e instituciones relacionadas con los procesos de emisión y control de la información financiera procedente de las empresas.

En base a lo anterior, a propuesta del Presidente de la Comisión, se dicta la presente Resolución.

**PRIMERO.** Se constituye, dentro de la Comisión de Expertos nombrada para elaborar un informe sobre la situación actual de la contabilidad española y líneas básicas para, en su caso, abordar su reforma, la Subcomisión de Estudio de la Normativa Comparada.

**SEGUNDO.** El objeto de la Subcomisión será la elaboración de un informe donde se evalúen, de forma comparativa, las actuaciones que se están llevando a cabo en los países de la Unión Europea para adaptar sus modelos contables a la normativa emanada de la Comisión de Normas Internacionales de

Contabilidad (IASB), así como los cambios institucionales que se estén efectuando en cuanto a los procesos de emisión, interpretación y control de la normativa que regula la información contable de las empresas. El plazo para la elaboración del pertinente informe tendrá como límite el 15 de Octubre de 2001.

**TERCERO.** El Presidente de la Subcomisión será D. Leandro Cañibano Calvo, y se integrará por los siguientes miembros: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia García Benau, D<sup>a</sup>. Beatriz González Betancort, D. José Antonio Laínez Gadea, D<sup>a</sup>. Araceli Mora Enguídanos, D. Jesús Peregrina Barranquero, D. Francisco Suárez Enciso y D. Oscar Yebra Cemborain.

Asistirá con voz, pero sin voto, como Secretario de la Comisión, D. Pedro Sáez González, funcionario del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**CUARTO.** A propuesta del Presidente de la Subcomisión y en función de la naturaleza de los temas a tratar, podrán asistir otras personas que actúen como asesores, previa comunicación al Presidente de la Comisión.

**QUINTO.** La Subcomisión, para el cumplimiento de su objetivos, podrá reunirse cuantas veces considere conveniente en las instalaciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, del que podrá recabar el apoyo necesario. Sus reuniones se adecuarán a las normas de funcionamiento aprobadas por la Comisión.

Los miembros de la Subcomisión no tendrán derecho a percibir retribuciones como consecuencia de la asistencia a reuniones, o por la realización de trabajos para aquéllas.

**SEXTO.** La Subcomisión finalizará sus actuaciones y se disolverán una vez elaborado el Informe encomendado, que será presentado al Pleno de la Comisión, por su Presidente.